



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 164-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente N°47121, de fecha 30 de setiembre de 2024, del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tallán; Informe N° 1412-2024-SGEYP-GDTYGI/MPP, de fecha 17 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; Expediente N° 49034, de fecha 09 de octubre de 2024, del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tallán; Informe N° 1524-2024-SGEYP-GDTYGI/MPP, de fecha 10 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 1425-2024-OGAJ/MPP, de fecha 11 de octubre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 28-2024-CDU/MPP, de fecha 27 de noviembre de 2024, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

Artículo 9°.- Atribuciones del Alcalde

Corresponde al Concejo Municipal

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(...)

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(...)

Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal

(...)

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

2. Servicios Locales.

TUO de la Ley 27444 TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 164-2024-C/ CPP

San Miguel de Piura, 28 de noviembre de 2024



formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. (Texto según el artículo 77 de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2 Decreto Legislativo N° 1272).

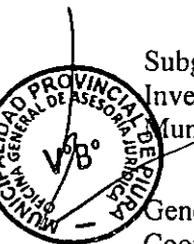
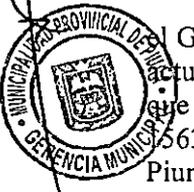
Que, con Expediente N° 471-2024, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Municipalidad Distrital de El Tallan remite el Oficio N° 0489-2024-MDET/A, una Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Inversión: Mejoramiento y Ampliación del servicio del nivel educativo de la I.E. del nivel inicial N° 1563 del Centro Poblado El Tabanco, Distrito de El Tallan Provincia de Piura, Departamento de Piura con CUI N° 2476117. Anexando Acuerdo de Concejo N° 078-2024-MDET;

Que, con Informe N° 308-2024/MDET-GIyDU-GAZR, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital El Tallán, remite lo actuados su Gerente Municipal, solicitando la suscripción de un convenio interinstitucional a fin de que se pueda cumplir con el proyecto del Mejoramiento y Ampliación de la I.E. del Nivel Inicial N° 1563 del Centro Poblado El Tabanco, distrito de El Tallan provincia de Piura – departamento de Piura, con CUI N° 2476117;

Que, con Oficio N° 880-2024-A/MPP, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en calidad de responsable del organismo ejecutor le indica al Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tallan si la propuesta de Convenio antes mencionado para su manifestación de interés y/u opinión favorable; por lo que, con Expediente N° 49034-2024, de fecha 09 de octubre de 2024, la Municipalidad Distrital de El Tallan remite informe técnico sustentatorio para suscripción del referido convenio;

Que, con Informe N° 1524-2024-SGEYP-GDTYGI/MPP, de fecha 10 de octubre de 2024 el Subgerente de Estudios y Proyectos, remite los actuados al Gerente Territorial y Gestión de Inversiones el informe técnico solicitado sobre el convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de El Tallán;

Que, con Informe N° 1425-2024-OGAJ/MPP, de fecha 11 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible aprobar la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de El Tallán, para la ejecución de un Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Nivel Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N°1563 del Centro Poblado de el Tabanco de el Distrito de El Tallan Provincia de Piura, Departamento de Piura”. CUI N°2476117; recomendando que para la aprobación del proyecto de convenio se deberá contar con el respectivo informe de la Oficina de Presupuesto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 164-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 28 de noviembre de 2024

Que, con Informe N° 0747-2024-OF.PRESUP-OGPPYM/MPP, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Oficina de Presupuesto indica que si existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Nivel Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N°1563 del Centro Poblado de el Tabanco de el Distrito de El Tallan Provincia de Piura, Departamento de Piura". CUI N° 2476117, por la suma de S/ 2,854,034.53 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Treinta y Cuatro con 53/100 soles) en el Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal;

Que, en este sentido la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Economía y Administración con Dictamen N° 028-2024-CDU/MPP, de fecha 27 de noviembre de 2024, recomendó al Pleno del Concejo Municipal APROBAR la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura, y la Municipalidad Distrital de El Tallan;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen precedente, en la Sesión Extraordinaria N° 39-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura, y la Municipalidad Distrital de El Tallán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de El Tallan para la Ejecución del Proyecto de inversión: Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Nivel Educativo de la I.E. del Nivel Inicial N° 1563 del Centro Poblado El Tabanco del Distrito de El Tallan, Provincia de Piura- Departamento de Piura. CUI N°2476117.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, Oficina de Presupuesto y a la Municipalidad Distrital de El Tallán, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL TALLAN, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN**

Por el presente documento, el Convenio Cooperación Interinstitucional para la ejecución de un proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN**, con RUC N°. 20161499936, con domicilio legal en Calle San Luis s/n - Sinchao Grande - El Tallan - Piura - Piura - Perú, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, señor **JAVIER MORE VILCHEZ**, identificado con DNI N° 43096924, a la que en adelante se le denominará **LA MDET**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Cal. Esq. Ayacucho con Tacna Nro. 377 Centro Cívico (Frente a Plaza de Armas) Piura, Piura - Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor **GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE**, identificado con DNI N° 02868504, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 029 de fecha 20 de febrero de 2024, a la que en adelante se denominará **LA MPP**.

Para efectos de la presente adenda, cuando se haga referencia a **LA MDET** y a **LA MPP** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 1.3. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización y sus modificatorias. 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6. T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.8 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF- 63.01.
- 1.9. Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LAMDET es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL TALLAN, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN**



LA MPP es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tiene interés en evaluar y ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MDET.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales se ejecutarán acciones de apoyo y cooperación entre LA MDET y LA MPP, para la ejecución de un proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, dentro del marco de las normas legales vigentes y las posibilidades presupuestarias, financieras y/o logísticas de cada institución.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión pública materia del presente convenio, es el siguiente:

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEL NIVEL EDUCATIVO DE LA I.E DEL NIVEL INICIAL N°1563 DEL CENTRO POBLADO DE EL TABANCO DEL DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N°2476117”.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MDET

Son Obligaciones y Atribuciones de LA MDET:

5.1 LA MDET, delegará provisionalmente las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidad (Ley N° 27972) hasta la culminación del presente convenio, para que LA MPP ejecute el proyecto de inversión en mención, con el objetivo de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente de educación dentro del área de influencia del proyecto, en beneficio de la población del distrito del cercado.

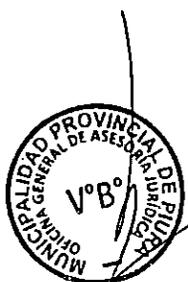
5.2. LA MDET, será el encargado de incluir a LA MPP como Unidad ejecutora de la Inversión (UEI) en el registro respectivo del Banco de Inversiones.

5.3. LA MDET se encargará de la elaboración del Expediente Técnico y remitirlo a la MPP para su aprobación mediante acto resolutivo

5.3. LA MDET, designará un profesional encargado de realizar las coordinaciones con LA MPP, con el objetivo de agilizar los procesos administrativos durante el tiempo de duración del convenio, el mismo que será comunicado mediante oficio, de existir algún cambio de personal se deberá comunicar a la otra parte.

5.4. LA MDET, como responsable de la unidad formuladora (UF) deberá registrar en el banco de inversiones la consistencia del expediente técnico del proyecto.

5.6. LA MDET realizará acciones de coordinación con LA MPP para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto hasta su liquidación técnica financiera, cuyos





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

compromisos asumidos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del pliego de LA MPP

5.8. LA MDET no podrá formular, evaluar y/o ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localizados geográficamente y competencia que en el proyecto de inversión autorizando a la Municipalidad Provincial de Piura en la cláusula cuarta del presente convenio.

5.9. LA MDET autoriza a LA MPP la disposición final del material excedente de obra; es decir, ubicación del DME para su uso, para lo cual alcanzara el documento respectivo a solicitud de la entidad Regional.

5.10. LA MDET de corresponder, alcanzará la documentación de libre disponibilidad del terreno y ubicación de las interferencias existentes de telefonía, luz, agua y alcantarillado, donde se ejecutará el proyecto, a solicitud de la Entidad Provincial.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Son Obligaciones de LA MPP:

6.1. LA MPP asumirá la revisión del Expediente Técnico y su aprobación mediante acto resolutivo

6.2. LA MPP asumirá de forma exclusiva la ejecución y liquidación de la obra, por el monto de **Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Treinta y Cuatro con 53/100 SOLES (S/ 2,854,034.53)**, correspondiente a la ejecución del Proyecto de inversión, metas del proyecto: modulo 1 (Dirección, salón de usos múltiples – comedor, cocina), modulo 2 (Servicios higiénicos), modulo 3 (dos aulas de inicial con almacén), obras exteriores y cerco perimétrico para el I.E del nivel inicial n° 1563 del centro poblado de El Tabanco del distrito de El Talamo, provincia de Piura, departamento de Piura, siendo su responsabilidad efectuar las acciones respectivas de acuerdo a la normatividad vigente para el cabal cumplimiento de las metas programadas.

6.2. En caso de producirse variaciones en los costos del proyecto, LA MPP deberá financiar los mayores costos que se requieran para su ejecución (reformulaciones, reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), con el objetivo de garantizar la continuidad en la ejecución del proyecto, de conformidad con las normas aplicables.

6.3. LA MPP, designará un profesional encargado de realizar las coordinaciones con LA MDET, con el objetivo de agilizar los procesos administrativos durante el tiempo de duración del convenio, el mismo que será comunicado mediante oficio, de existir algún cambio de personal se deberá comunicar a la otra parte.

6.4. LA MPP como unidad ejecutora de Inversiones, será el encargado de las actualizaciones y/o modificaciones y/o reformulación del expediente técnico a las que hubiere lugar producto de su evaluación, análisis y replanteo.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN



6.5 La MPP deberá realizar los registros correspondientes en la fase de ejecución en los aplicativos del Banco de Inversiones, de la etapa de ejecución a su cargo.

6.5. LA MPP, una vez culminada la ejecución y liquidación del proyecto, deberá realizar la transferencia a LA MDET para su operación y mantenimiento, de no realizarse dicha transferencia, será responsabilidad de LA MPP, la operación y mantenimiento del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se computa desde del día siguiente de su suscripción y culminará con la presentación de la liquidación técnica de la transferencia autorizada de la obra, cuyo plazo máximo de vigencia, deberá ser de 03 años.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, previa emisión del informe favorable de las áreas involucradas, verificando el cumplimiento del acuerdo, para cuyo efecto suscribirán la adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE LA POSICIÓN.

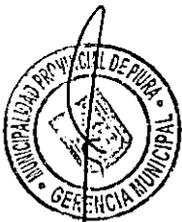
Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser resuelto:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes.
- b) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio
- d) Por común acuerdo de las partes.

De configurarse las causales a) o b), la parte que resuelve comunicará la resolución del convenio a la otra parte, mediante carta simple en el domicilio señalado en la parte





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL TALLAN, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN**

introdutoria del presente documento, surtiendo efectos desde el momento de la recepción.

De configurarse la causal c), la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación Incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

De configurarse la causal d), la misma deberá manifestarse de manera expresa en un acta de acuerdo suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

12.1. LAS PARTES se obligan a conducirse durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y sin cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, LAS PARTES aceptan expresamente que la violación de estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente convenio.

12.2. Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

12.3. Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

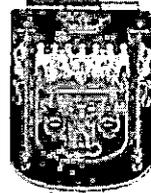
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RELACIÓN LABORAL

13.1. Cada una de LAS PARTES dejan expresamente establecido que el presente convenio tiene naturaleza civil por tanto no genera relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

13.2. Cada una de LAS PARTES será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal en especial las relaciones con aportaciones, contribuciones y seguros.

13.3. Cada PARTE se obliga frente a la otra a mantener y responder de manera individual en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal desus contratistas pudiera imponer en contra de la otra





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL TALLAN, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN**

parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

13.4. Cada una de LAS PARTES reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la obra bajo responsabilidad.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menos de quince días.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 3 días del mes de Diciembre del año 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Prof. Javier More Vilchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL TALLAN